



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 200-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de Junio del 2016

## VISTO:

El Documento Administrativo N° 11170 de fecha 14JUN2016, presentado por la Servidora Pública **YOLANDA MERCEDES MORI MORENO**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; ampara su petitorio en los Artículos 112° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos la recurrente solicita licencia por fallecimiento de familiar directo de su hermano **LUIS MARGO MORI MORENO** con goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por el periodo de 05 días calendario, comprendidos del 10 al 16 de Junio.

Que, mediante Informe N° 471-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 15 de Junio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal a) y Artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad. **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 112° "**La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...**". En consecuencia, corresponde otorgar a la recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 10 al 16 de Junio del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Servidora Pública **YOLANDA MERCEDES MORI MORENO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

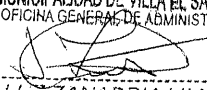
**Artículo Segundo.- OTORGAR**, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes a la servidora pública **YOLANDA MERCEDES MORI MORENO**, por el periodo comprendidos del 10 al 16 de Junio del 2016.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Servidora **YOLANDA MERCEDES MORI MORENO**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ING. J. L. TORRES LIMACO  
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia